



**EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL
"CORVIVIENDA"**

RESOLUCIÓN No. 541

FECHA 17 OCT. 2025

*Por medio de la cual se asignan 10 subsidios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios
Distritales de Vivienda "Mi Casa Va"*

**LA GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA
DISTRITAL "CORVIVIENDA"**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 3 de 1991 en concordancia con el artículo 96 de Ley 388 de 1997, la Ley 1537 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, Acuerdo No. 037 de 1991, Acuerdo No. 004 del 26 de agosto de 2003, Decreto Distrital 699 de 2025 y Acuerdo No. 001 de 2025 expedido por el Consejo Directivo de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece el derecho a una vivienda digna para los ciudadanos y consagra la obligación del Estado de fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la Ley 3 de 1991, creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por entidades públicas y privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, y dispuso que las entidades integrantes del sistema de vivienda actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que dentro de las entidades que integran el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se encuentran los organismos nacionales, departamentales, municipales y de los distritos especiales que cumplan funciones conducentes al fomento, diseño o ejecución de planes y programas de soluciones de vivienda de interés social.

Que a nivel distrital, la ejecución de la política de vivienda de interés social se encuentra a cargo del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", establecimiento público del orden distrital, creado mediante el Acuerdo No. 037 de 1991 proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto misional está enfocado en la superación de la pobreza extrema y la desigualdad, y la construcción de comunidad, desde la promoción al derecho fundamental a la vivienda digna, a la propiedad y a un hábitat sostenible, para lo cual ha procurado aunar esfuerzos y recursos en desarrollo de proyectos que permitan la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad, en aras de mejorar la calidad de vida de miles de familias cartageneras.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", en cumplimiento de sus objetivos misionales y en desarrollo de su participación institucional, ha implementado varios programas y planes de vivienda de conformidad con la Ley 388 de 1997

definiendo políticas, estrategias y directrices para la localización de programas de vivienda con subsidios del orden nacional y distrital; atendiendo, igualmente, lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 de 2025 expedido por el Consejo Directivo de CORVIVIENDA, mediante el cual se reglamentó el Decreto Distrital No. 0699 de 2025 que "reglamenta el Acuerdo No. 037 de 1991 estableciendo los lineamientos para la postulación, asignación y pago del Subsidio Distrital de Vivienda (SDV) en el Distrito de Cartagena", se establecen condiciones especiales de entrega o giro del SDV y se dictan otras disposiciones.

Que el Subsidio Distrital de Vivienda (SDV) se constituye en el principal instrumento, a través del cual el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**" cumple con sus fines misionales toda vez que permite y facilita la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad, los cuales benefician, de manera prioritaria, a las familias pertenecientes a los siguientes grupos poblacionales (i) víctimas conflicto armado, (ii) damnificadas de desastre natural, calamidad pública o emergencia, o localizadas en zonas de alto riesgo; (iii) en condición de pobreza extrema; (iv) con miembro(s) en condición de discapacidad y (v) demanda libre.

Que en virtud de lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 2025, expedido por el Consejo Directivo de CORVIVIENDA, se establecen los tipos de subsidios distritales de vivienda nueva entre los cuales se encuentra el **subsidio concurrente** definido como el apoyo financiero otorgado al hogar beneficiario, para facilitar el acceso a una solución de vivienda y que, de acuerdo con la naturaleza de las modalidades, se asigna de manera concurrente con el subsidio otorgado por otra entidad partícipe del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, permitiendo su aplicación sobre una misma solución de vivienda. Así mismo se encuentra el **subsidio no concurrente** definido como el apoyo financiero otorgado al hogar beneficiario, para facilitar el acceso a una solución de vivienda que no concurre, ni se suma a otro subsidio otorgado por otra entidad partícipe del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social.

Que con ocasión al mencionado Acuerdo No. 001 de 2025 expedido por el Consejo Directivo, este subsidio se establece como la posibilidad de contemplar el valor de una solución de vivienda destinado para completar el valor de la solución habitacional o para garantizar el cierre financiero de la misma. A este subsidio podrán postularse los hogares que acrediten ingresos familiares entre cero (0) y cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Que **CORVIVIENDA**, expidió la Resolución No. 972 de 2024 modificada por la Resolución No. 154 de 2025 "Por medio de la cual se convoca la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda de 2024 denominada Mi Casa Va, los cuales se aplicarán de manera concurrente con los subsidios otorgados por otra entidad del sistema Nacional de Vivienda" En dicho acto administrativo, además de los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.4.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 490 de 2023 para ser beneficiarios de un subsidio de vivienda a nivel nacional, este Fondo fijó las condiciones que deberán cumplir los hogares para resultar beneficiarios del subsidio de vivienda Distrital.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo quinto de la Resolución ibidem, los hogares que resultarán beneficiados con los subsidios concurrentes o no concurrentes otorgados por CORVIVIENDA en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales de Vivienda, denominada "MI CASA VA", serán los pertenecientes a los grupos poblacionales de: **a)** pobreza extrema; **b)** víctimas del conflicto armado; **c)** damnificados por desastre natural, calamidad pública o emergencia, o localizadas en zonas de alto riesgo, y **d)** Demanda libre.

Que **CORVIVIENDA**, de acuerdo con lo establecido en artículo noveno de la Resolución 972 de 2024, podrá asignar un subsidio a los hogares cuyos ingresos no superen los cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV). Para aquellos con ingresos familiares entre cero (0)

y dos (2) SMMLV, el subsidio será equivalente a diez (10) SMMLV. En el caso de hogares con ingresos entre dos (2) y cuatro (4) SMMLV, el subsidio será de ocho (8) SMMLV. Estos apoyos están destinados a facilitar el acceso a soluciones de Vivienda de Interés Social (VIS) o de Interés Prioritario (VIP) y se asignarán hasta agotar los recursos destinados por la entidad para el desarrollo de la oferta "MI CASA VA".

Que el Decreto No. 0699 de 2025 reglamentado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo No. 001 de 2025 contempló como modalidades de pago y desembolso las de (i) pago directo al constructor enajenador de vivienda, oferente del proyecto o patrimonio autónomo; (ii) pago a través de patrimonio autónomo y (iii) pago directo al beneficiario.

Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 de 2025 y la resolución 154 de junio de 2025, el pago directo al constructor enajenador de vivienda, oferente del proyecto o patrimonio autónomo aplica en los casos de subsidios de vivienda nueva, construcción en sitio propio o mejoramiento de vivienda, atendiendo los lineamientos de la oferta, en observancia del procedimiento establecido para cada modalidad en dicho Acuerdo Directivo.

Que de acuerdo con la información suministrada por la Dirección Técnica de Corvivienda, mediante Memorando No. 763 de 19 de septiembre de 2025, y en virtud del informe de asignación expedido por la Oficina Asesora de Planeación, se reporta un total de diez (10) hogares que, previa verificación, cumplen con los requisitos para proceder a la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda, los cuales se relacionan a continuación:

ITEM RES.	NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO	VALOR SUBSIDIO	PROYECTO	NIT	CONSTRUCTORA
1	ALEIDA PATRICIA CEBALLOS HERRERA	32909080	\$11.388.000,00	CABO ALTO	800185295	AMARILO
2	ROSAURA GONGORA MENDOZA	1047388428	\$14.235.000,00	CABO ALTO	800185295	AMARILO
3	MARIA ISABEL CONEO BARRIOS	1047506400	\$14.235.000,00	BARLOVENTO	800185295	AMARILO
4	LUIS CARLOS ARRIETA ORTEGA	73210375	\$14.235.000,00	LAZULI TOWERS II	900850119	PROJECT CONSTRUCTIONS S.A.S
5	KEYLA PALLARES LEDESMA	1235042188	\$14.235.000,00	EL JARDIN CAMELIA	830012053	URBANIZADORA MARVAL S.A.S
6	JESUS DAVID MAZA VILORIA	1128044008	\$14.235.000,00	MAGENTA	860513493-1	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.S
7	DAYANNA VALENTINA SALABARRIA HERNANDEZ	1000472594	\$14.235.000,00	PARMA	890211777	CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S
8	EVERT MIGUEL ZAMBRANO ALARCON	1127959357	\$11.388.000,00	BARLOVENTO	800185295	AMARILO
9	NILA CRISTINA CANCHILA RIVERA	1047484586	\$11.388.000,00	EL JARDIN AZUCENA	830012053	URBANIZADORA MARVAL S.A.S
10	JAIR CHICO MARIN	1235038161	\$11.388.000,00	PARMA	890211777	CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S
TOTAL DE SUBSIDIO				\$130.962.000,00		

Que, en el presente caso, el valor del subsidio distrital de vivienda asignado a los diez (10) hogares que resultaron beneficiados en el programa "Mi Casa Va" equivale a la suma total de \$130.962.000,00, los cuales serán desembolsados con cargo a los recursos propios del presupuesto de Corvivienda y cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 116 del 10 de junio de 2025.

Que de acuerdo con la información suministrada por la Oficina Asesora de Planeación, mediante Memorando No. 515 de 01 de octubre de 2025, el cual hace parte integral del presente acto

administrativo, el CDP 116 del 10 de junio de 2025, cuenta con los recursos suficientes para cubrir el valor de \$130.962.000, correspondiente a los subsidios asignados en esta resolución.

Que el Tesorero General de Corvivienda, mediante Memorando No. 1116 de 08 de octubre de 2025, el cual hace parte integral de la presente resolución, suministro la siguiente información:

"En atención al asunto me permito dar respuesta a solicitud:

1. El saldo actual de la disponibilidad según el certificado de disponibilidad Presupuestal No. 116 de fecha 10 de junio de 2025, el cual tiene como objeto Transferencias de Recursos de Inversión para el pago directo a constructoras, del Subsidio de Vivienda Distrital en el Marco de la Oferta Institucional mi CASA VA del Programa de Viviendas Unidos por una Vivienda Para Ti, por valor de \$4.835.222.389.
2. El valor asignado en el Presupuesto de la vigencia 2025 según términos presupuestales es el mismo valor \$4,835.222.389, aun no se han ejecutados compromisos.
3. El presupuesto disponible corresponde al mismo valor del CDP por de \$4.835.222.389, aun no se realiza compromisos ni pagos
4. Sobre el caso, la apropiación inicial del presupuesto que obedece a No. 116 de fecha 10 de junio es con valor de \$4.835.222.389 2025, no hay valores comprometidos el precitado CDP, de aquí la información suministrada".

Que en virtud de lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y en el artículo décimo primero de la Resolución No. 972 de 2024, la vigencia del subsidio distrital complementario de vivienda asignado por **CORVIVIENDA** en el marco de la Oferta de subsidios "MI CASA VA", será por el término doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", en calidad de entidad otorgante del subsidio distrital complementario de vivienda, podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, conforme a las facultades conferidas por el artículo 2.1.1.4.1.5.3. del Decreto 1077 de 2015 y ratificadas en el Acuerdo No. 001 del 2025.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.6.1. del Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo No. 001 de 2025 y artículo vigésimo tercero de la Resolución 972 de 2024, el subsidio de vivienda asignado por **CORVIVIENDA**, será objeto de restitución por la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en los referidos artículos, caso en el cual se iniciarán las acciones judiciales o extrajudiciales tendientes a la recuperación efectiva de dichos recursos.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en el presente acto administrativo cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas para resultar beneficiarios del subsidio distrital de vivienda, se hace necesario expedir la presente Resolución mediante la cual de ordene su asignación.

Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, la suscrita Gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**",

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR diez (10) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco de la oferta "Mi Casa Va" adelantada por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana -Corvivienda-, los cuales podrán aplicarse de manera concurrente con los subsidios otorgados por otras entidades del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social a los hogares que se relacionan a continuación:

ITEM RES.	NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO	VALOR SUBSIDIO	PROYECTO	NIT	CONSTRUCTORA
1	ALEIDA PATRICIA CEBALLOS HERRERA	32909080	\$11.388.000,00	CABO ALTO	800185295	AMARILO
2	ROSAURA GONGORA MENDOZA	1047388428	\$14.235.000,00	CABO ALTO	800185295	AMARILO
3	MARIA ISABEL CONEO BARRIOS	1047506400	\$14.235.000,00	BARLOVENTO	800185295	AMARILO
4	LUIS CARLOS ARRIETA ORTEGA	73210375	\$14.235.000,00	LAZULI TOWERS II	900850119	PROJECT CONSTRUCTIONS S.A.S
5	KEYLA PALLARES LEDESMA	1235042188	\$14.235.000,00	EL JARDIN CAMELIA	830012053	URBANIZADORA MARVAL S.A.S
6	JESUS DAVID MAZA VILORIA	1128044008	\$14.235.000,00	MAGENTA	860513493-1	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.S
7	DAYANNA VALENTINA SALABARRIA HERNANDEZ	1000472594	\$14.235.000,00	PARMA	890211777	CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S
8	EVERT MIGUEL ZAMBRANO ALARCON	1127959357	\$11.388.000,00	BARLOVENTO	800185295	AMARILO
9	NILA CRISTINA CANCHILA RIVERA	1047484586	\$11.388.000,00	EL JARDIN AZUCENA	830012053	URBANIZADORA MARVAL S.A.S
10	JAIR CHICO MARIN	1235038161	\$11.388.000,00	PARMA	890211777	CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S
TOTAL DE SUBSIDIO				\$130.962.000,00		

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que el valor total de los subsidios distritales de vivienda asignados a los hogares relacionados en precedencia, equivalen a la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$130.962.000,00)**, los cuales se desembolsarán bajo la modalidad de pago directo a las constructoras relacionadas en el artículo primero, en el marco de la oferta "MI CASA VA".

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia del subsidio distrital de vivienda asignados por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", a los hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución, es de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**" podrá, en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015 y el Acuerdo No. 001 de 2025.

ARTÍCULO QUINTO: El desembolso del subsidio distrital de vivienda, asignado por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", a los hogares relacionados en el artículo primero de la presente Resolución se realizará a través de la modalidad de pago directo al constructor enajenador de vivienda, oferente del proyecto o patrimonio autónomo, en los términos y procedimiento establecido para ello en el Título IV y el Título VII del Acuerdo No. 001 de 2025 que reglamentó el Decreto No. 0699 de 2025.

ARTÍCULO SEXTO: El desembolso del subsidio distrital de vivienda, asignado por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", a los hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución se realizará condicionado a la disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que el Acto administrativo de asignación del subsidio se encuentre debidamente ejecutoriado y vigente.

2. Copia de la escritura pública de compraventa debidamente registrada, donde conste la incorporación del Subsidio de Vivienda Distrital en la forma de pago del inmueble
- Rt

3. Copia del certificado de tradición y libertad del inmueble con una vigencia no mayor a treinta (30) días, en el que conste la adquisición de la vivienda por el hogar beneficiario
4. Autorización de desembolso por parte del beneficiario del subsidio, debidamente suscrita.
5. Certificación bancaria de la cuenta del vendedor, constructor u oferente donde se realizará la transferencia de los recursos, no mayor a treinta (30) días.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Si los hogares beneficiarios del subsidio distrital de vivienda relacionados en el artículo primero de la presente resolución incumplen las condiciones y requisitos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.3.1. y en el parágrafo del artículo 2.1.1.4.1.5.3. del Decreto 1077 de 2015, además de los requisitos establecidos en la Resolución No. 972 de 2024, se le aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto a su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDÉNESE al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**" comunicar la presente Resolución a los hogares beneficiarios relacionados en el artículo primero, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: ORDÉNESE al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**" modificar el estado de los hogares aquí favorecidos en la Plataforma "MI CASA VA" a "ASIGNADO", referente al subsidio de vivienda Distrital otorgado por esta Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO: ORDÉNESE a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**" que, en cumplimiento del Decreto Distrital 699 de 2025 Acuerdo del Consejo Directivo No. 001 de 2025 proceda al desembolso de los recursos equivalentes a los subsidios de vivienda reconocidos en la presente Resolución, una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos para tales efectos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ORDÉNESE a la Oficina Asesora Jurídica y al área de sistemas de la Oficina de Planeación del Fondo de Vivienda de Interés y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", para que publiquen la presente Resolución, respectivamente, en la página web de la entidad www.corvivienda.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., en fecha

17 OCT. 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(4814)

GISSELA PAOLA ROMAN CEBALLOS

Gerente
CORVIVIENDA

Proyectó: Edson Jair Ahumada Pinedo - Abogado Asesor Externo.
Proyectó: Javier David Carrasquilla de la Rosa - Abogado Asesor Externo.
Revisó: Antonio Urquijo Cruz - Abogado Asesor Externo.
Aprobó: Clara María Calderón - Directora Técnica.
Aprobó: Verónica García Nieves - Jefe Oficina Asesora de Planeación.
Aprobó: Luis Alberto Morillo Sánchez - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MEMORANDO No. 515

Oficina Asesora de Planeación

DE: VERONICA GARCIA NIEVES - Jefe Oficina Asesora de Planeación
PARA: LUIS MORILLO SÁNCHEZ - Jefe Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN DE SUBSIDIO

FECHA: Miércoles, 1 de octubre de 2025.

En atención a la observación realizada frente al proyecto de Resolución de Asignación de Subsidio, correspondiente a diez (10) hogares beneficiarios que se encuentra en trámite, y mediante la cual se solicita una aclaración sobre los recursos asociados al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), me permito aclarar que sí existe disponibilidad presupuestal suficiente para respaldar el valor total asignado en dicha resolución.

Asignado 2024	7	\$	88.400.000,00
Asignado 2025	354	\$	4.586.517.000,00
Total general	361	\$	4.674.917.000,00
CDP 116		\$	4.835.222.389,00
RESTA		\$	160.305.389,00
EN RESOLUCION		\$	130.962.000,00

El proceso cuenta con el CDP N.º 116, con un valor total de \$4.835.222.389. De este monto, se tiene una proyección de asignación de recursos por \$4.674.917.000 correspondientes a 361 hogares (7 en 2024 y 354 en 2025), quedando un saldo disponible de \$160.305.389, el cual es suficiente para cubrir los \$130.962.000 incluidos en la resolución actualmente en trámite ante Jurídica.

Por lo anterior, se confirma que los recursos del CDP respaldan la asignación y no existe inconveniente presupuestal para la aprobación de la resolución.

Cordialmente,


VERONICA GARCÍA NIEVES
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyecto: Alexa Tirado Ballesteros- Asesora Externa OPLAN

Guigolito
02/10/25

	MEMORANDO	Código: ES-DEFO-09
		Fecha: 26/05/2023
		Página 1 de 1
		Versión: 3

MEMORANDO INTERNO No. 1116

Dirección Administrativa y Financiera

PARA: LUIS ALBERTO MORILLO SÁNCHEZ - Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: PEDRO CARLOS RUIZ PRENZ - Tesorero General
JHON JARIO ZAMBRANO RAMOS Profesional Especializado

ASUNTO: RESPUESTA MEMORANDO 503- DEL 07/10/2025 DONDE SOLICITA INFORMACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 116-2025

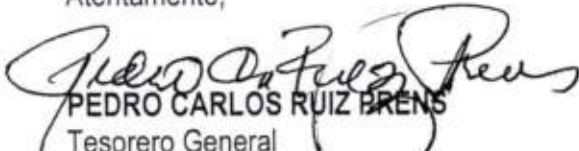
FECHA: MIRECOLES 08 DE OCTUBRE DE 2025.

Cordial Saludo,

En atención al asunto me permito dar respuesta a solicitud:

1. El saldo actual de la disponibilidad según el certificado de disponibilidad Presupuestal No. 116 de fecha 10 de junio de 2025, el cual tiene como objeto Transferencias de Recursos de Inversión para el pago directo a constructoras, del Subsidio de Vivienda Distrital en el Marco de la Oferta Institucional mi CASA VA del Programa de Viviendas Unidos por una Vivienda Para Ti, por valor de \$4.835.222.389.
2. El valor asignado en el Presupuesto de la vigencia 2025 según términos presupuestales es el mismo valor \$4.835.222.389, aun no se han ejecutados compromisos.
3. El presupuesto disponible corresponde al mismo valor del CDP por de **\$4.835.222.389**, aun no se realiza compromisos ni pagos
4. Sobre el caso, la apropiación inicial del presupuesto que obedece a No. 116 de fecha 10 de junio es con valor de **\$4.835.222.389** 2025, no hay valores comprometidos el precitado CDP, de aquí la información suministrada

Atentamente,



PEDRO CARLOS RUIZ PRENZ
Tesorero General



JHON JAIRO ZAMBRANO RAMOS
Profesional Especializado

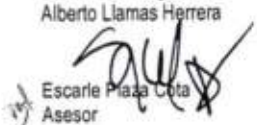
Anexos:

Proyectó: Emilieth Álvarez Torres-

Asesor Externo CPS-CVV-469-2025

Revisó: Kevin Solar Angulo -
Alberto Llamas HerreraAsesor Externo CPS-CVV-420-2025
Asesor Externo CPS-CVV-469-2025

Vo. Bo.



Escarle Plaza Cota
Asesor

Directora Administrativa



CORVIVIENDA
NIT. 800165392



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 116

VIGENCIA: 2025

EL SUSCRITO

CERTIFICA:

**QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORVIVIENDA DE LA PRESENTE VIGENCIA
EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE:**

CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.4001 1400.20241300 10012	SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL PROGRAMA UNIDOS POR UNA VIVIENDA PARA TI DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.2.0.00-039 ICDE CORVIVIENDA 15 % IPU	4,835,222,389.00
Total disponibilidad:			4,835,222,389.00
Objeto	Transferencia de recursos de inversión para el pago directo a constructoras de Subsidio Distrital de Vivienda en el marco de la oferta institucional "Mi CASA VA" del Programa "Unidos Por Una Vivienda Para Ti"		
Valor	CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 0/100.-CENTAVOS MCTE		

Unidad Ejecutora: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

Se expide en: Cartagena de Indias a los Diez días (10) del mes: Junio de 2025

ESCARLE PLAZA COTA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Se expide este certificado a solicitud de
GISELA PAOLA ROMAN CEBALLOS
GERENTE